



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N°028-2024-MDR

Rímac, 31 de julio del 2024

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

### VISTO:

Con Memorándum N°1146-2024-GM-MDR, Memorándum N°1227-2024-GM-MDR Informe Legal N°339-2024-OGAJ-MDR, Memorándum N°1996-2024-OGA-MDR, Informe N°609-2024-ORH-OGA, sobre la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de (a Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el diario oficial El Peruano, estableciéndose que: "(...) En este caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, con informe N°609-2024-ORH-OGA-MDR, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda se sirva a disponer las acciones conducentes a designar a un secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, el Memorándum N°1996-2024-OGA-MDR, de la Oficina General de Administración, considera pertinente la designación del secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, donde el Concejo Municipal presentará la terna de candidatos al Concejo Municipal

Que, mediante Informe Legal N°339-2024-GAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable sobre designación del secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Distrital del Rímac, asimismo el alcalde deberá proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Distrital del Rímac

Que, la Gerencia Municipal hace suyo los documentos remitidos a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorándum N°1227-2024-GM-MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos en el numeral 26) del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal presentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## ACORDÓ:

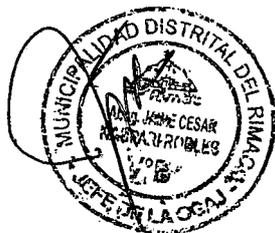
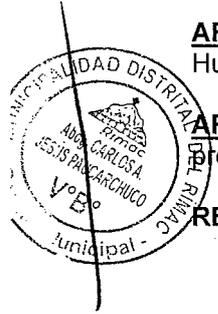
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DESIGNACIÓN al ABOG. JAIME CESAR ÑAUPARI ROBLES en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital del Rímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
*[Firma manuscrita]*  
DGOA NIKO H. ANESQUITA RIVERA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
*[Firma manuscrita]*  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE

